



Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

DECRETO EDIL No. 010 /2014

Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

VISTOS:

El Alcalde de Tarija y la Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y los artículos 24 y 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la creación del **Programa Municipal para Mantenimiento de Ornato Público, Infraestructura y Limpieza de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado mediante la Ley Municipal N° 041**, permitirá no solo la ejecución presupuestaria sino también el cumplimiento de las políticas y estrategias municipales de mejorar la infraestructura educativa, de salud, vial, áreas verdes, parques y plazas, infraestructura deportiva, y toda aquella infraestructura urbana de la ciudad de Tarija, que permita lograr el bienestar de la juventud y la población.

Que, en el Artículo 269 del parágrafo I de la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, **municipios** y territorios indígena originario campesinos.

Que, en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el numeral 2 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción la “**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**”.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” representa el ejercicio de la autonomía municipal. Y en el Artículo 33 de la misma Ley, establece la condición de autonomía municipal.

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones... **Dictar Decretos Municipales**, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley N° 2492 nuevo Código tributario establece las normas fundamentales las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario



Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, **municipal** y universitario; además, en su Artículo 180 establece las sanciones por Violación de precitos y otros controles tributarios.

Que, el Programa Municipal para Mantenimiento de Ornato Público, Infraestructura y Limpieza de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado tiene como objetivo general "Llevar adelante todas aquellas actividades que significan el mantenimiento de la ciudad de Tarija como una ciudad Turística, Limpia, Organizada y Segura, que permite a sus habitantes y visitantes aprovechar y gozar de la ciudad, por las características de limpieza, comodidad y estado de sus centros de atracción naturales como plazas, parques, jardines, avenidas, calles, espacios deportivos, etc. con seguridad, tranquilidad y placer".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar el "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 041 - PROGRAMA MUNICIPAL PARA MANTENIMIENTO DE ORNATO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO", señaladas en el Anexo adjunto que consta de tres capítulos, diez artículos y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil la Oficialía Mayor Técnica, la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, la Dirección de Asesoría Legal y todas aquellas instancias competentes que puedan efectivizar dicha labor en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa contrarias al presente Decreto Edil.

Es dada en el Salón Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la provincia cercado, al 1° día del mes de agosto de dos mil catorce años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE

Lic. Oscar Montes Barzón
ALCALDE MUNICIPAL

